



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 131 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Servicio de Industria, Energía y Minas.- Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Empleo en Granada por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución para "cambio de GLP a gas natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la Urbanización Cortijo de Argaz, en t.m. de Granada". Expediente nº DGC 01/17	2
Instalación eléctrica expte.: 13.605/A.T.	4
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Consorcio de Bomberos Provincia Granada.- Exposición pública de cuenta general al presupuesto de 2016	4

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Expte. procedimiento ordinario núm. 1404/11	4
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Ejecución núm. 22/17	5

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.- Aprobación del Plan Económico Financiero	5
ALBUÑUELAS.- Subsanación de error en anuncio en BOP número 115	5
ALMEGÍJAR.- Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio de 2017	6
CÁJAR.- Aprobación de pliegos para suministro de dúmper autocargable	6
DEHESAS DE GUADIX.- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	7
DÍLAR.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica	7

GRANADA. Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.- Estudio de viabilidad para la concesión de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en parcelas PK1 y PK2	8
E.L.A. DE MAIRENA.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales	8
Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales	8
MARACENA.- Aprobación provisional de la innovación nº 3 de las NN.SS., remodelación entorno cementerio	9
MOTRIL.- Cuenga general al ejercicio de 2016	9
VILLA DE OTURA.- Aprobación de proyecto promovido por Francisco Coca Sánchez	9
PELIGROS.- Aprobación definitiva de modificación de crédito, expediente 4/2017	10
EL PINAR.- Aprobación del presupuesto general al ejercicio de 2017	10
SALOBREÑA.- Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2017	24
SANTA FE.- Delegación de competencias del Alcalde, expte. 2044/2015	10
TORRE CARDELA.- Aprobación de la lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre abril-junio de 2017	11
VALLE DEL ZALABÍ.- Aprobación de proyecto de actuación, expte. 8/2016, instalación de antena wifi en polígono 28, parcela 113	11
Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos	12
VÁLOR.- Cuenta General al ejercicio de 2016	12
VEGAS DEL GENIL.- Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos, 2º bimestre del ejercicio de 2017	12
VILLANUEVA MESIA.- Acuerdo de innecesidad de aprobar el avance de planeamiento previsto en Decreto 2/2012	23
ZAFARRAYA.- Aprobación de Acuerdo regulador de Funcionarios de Ayuntamiento de Zafarraya	12
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla para el ejercicio de 2017	23

NÚMERO 3.355

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

*Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Empleo en Granada por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución para "cambio de GLP a gas natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la Urbanización Cortijo de Argaz, en t.m. de Granada". Expediente nº DGC 01/17.
E-658/FM/JJD/GGM*

EDICTO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 16 de febrero de 2017, D. José Antonio Becerra con N.I.F. 30.198.868-Y, en nombre y representación de la mercantil Gas Natural Andalucía, S.A., con C.I.F. A-41.225.889 y domicilio a efectos de notificaciones en P.I. Pineda, Ctra. N-IV Calle E Parcela 4, C.P. 41.012 Sevilla, solicitó de esta Delegación Territorial autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la Urbanización Cortijo de Argaz, en t.m. de Granada".

Segundo. Mediante resolución de 20 de febrero de 2017 se autorizó a Repsol Butano, S.A. autorización para la transmisión de titularidad a Gas Natural Andalucía, S.A. del Centro de Almacenamiento y red de canalización de GLP de la Urbanización Cortijo de Argaz, en t.m. de Granada y de expte 99/D/92.

Tercero. En cumplimiento del resuelve quinto de la resolución de esta Delegación Territorial de 20 de febrero de 2017 de transmisión de titularidad de Repsol Butano, S.A. a Gas Natural Andalucía, S.A., esta última presenta un proyecto de cálculos justificativos para el cambio de gas a la red, así como de sistemática de operación para el cambio de gas a la red, en las instalaciones receptoras y en los aparatos de gas. La empresa distribuidora aporta en el proyecto cálculos justificativos de que la red de distribución existente soporta las nuevas condiciones de distribución de gas natural, sin que sea necesario la modificación de la red existente.

Gas Natural Andalucía, S.A. presentó el Plan de Comunicación a los usuarios para la Transformación de instalaciones de GLP a GN en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual se encuentra archivado en el expediente DGC 27/11.

Cuarto. El expediente ha sido sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. nº 81 de fecha 02/05/2017 y en los diarios Ideal y Granada Hoy con fecha 24/04/2017, para que en el plazo de veinte días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

Quinto. Transcurridos los plazos reglamentarios, no se han presentado alegaciones al expediente que impidan su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Esta Delegación Territorial es competente para conceder la autorización administrativa de la instalación en cuestión, según lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada.

Tercero. El artículo 38 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado mediante Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, establece que en el supuesto de que las empresas distribuidoras varíen las características del gas distribuido, quedan obligadas, con los titulares de los contratos en vigor en ese momento, a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario.

Esta Delegación en base a lo establecido en la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en esta materia, ha tenido a bien disponer la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Se otorga a la empresa Gas Natural Andalucía, S.A. autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución para la construcción de instalaciones correspondientes al proyecto de "CAMBIO DE GLP A GAS NATURAL Y CIERRE DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN LA URBANIZACIÓN CORTIJO DE ARGAZ, EN T.M. DE GRANADA", suscrito por D. Pablo Merello Luna, Colegiado nº 3.341 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y que firma Declaración Responsable con fecha 17 de octubre de 2016.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

a) Cambio de GLP a Gas Natural de la red existente de distribución de 718 m de longitud.

b) Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

c) Cierre del Centro de Almacenamiento de GLP existente, que se inertizará.

d) Instalación de 3 m de tubería PE DN 63 MOP 150 mbar y 1 válvula para conexión desde la red existente de gas natural canalizado hasta la red que se va a cambiar, así como la conexión interna entre tuberías entre tuberías existentes de GLP para anular el tanque de GLP actual y los elementos auxiliares necesarios, como son las válvulas.

Presupuesto: Cinco mil seiscientos veintiocho euros y cincuenta y siete céntimos. (5.628,57 euros).

Segundo.- Autorizar Administrativamente a Gas Natural Andalucía, S.A. el cambio de gas combustible, de GLP a GN en la instalación distribución de GLP existente sita en la Urbanización Cortijo de Argaz en el t.m. de Granada.

Tercero.- Autorizar Administrativamente a Gas Natural Andalucía, S.A. el cierre e inertizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente sito en la Urbanización Cortijo de Argaz, en el t.m. de Granada.

Cuarto.- La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, una fianza por valor de 112,57 euros en la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada a disposición de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al 2 % del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Quinto.- Gas Natural Andalucía, S.A. queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en ese momento, a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario.

Sexto.- La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.

Séptimo.- Se establece un plazo de ejecución de la obra de 6 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

Octavo.- La Empresa suministradora, antes de ejecutar el cambio de gas, tendrá que efectuar un seguimiento de las redes de distribución y de las conexiones de servicio y proceder a las reparaciones y sustituciones que sean necesarias. Y también tendrá que efectuar la inspección y prueba de estanqueidad de las instalaciones receptoras comunitarias e individuales de los abonados y un censo de aparatos, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente del sector.

Noveno.- Gas Natural Andalucía, S.A. deberá informar con suficiente antelación a los abonados sobre la operación de cambio de gas y disponer los servicios necesarios para atender las reclamaciones que se puedan producir después de la sustitución del GLP por Gas Natural.

Décimo.- La operación de cambio de gas se tendrá que ejecutar por la Empresa suministradora con la mínima incidencia posible sobre las actividades de los abonados, procurando que las operaciones relativas a un abonado se completen en el plazo de un día.

Undécimo.- Esta Delegación Territorial podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, Gas Natural Andalucía, S.A. deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Duodécimo.- Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Decimotercero.- A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria:

1.- Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente (o certificado/declaración responsable que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado por esta Delegación Territorial y que cumple con la reglamentación técnica aplicable al mismo. Asimismo en dicho certificado constará como mínimo:

Nombre de la empresa instaladora.

Documento técnico origen de la Autorización Administrativa Previa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución, en el que se indicará: nº de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa.

Descripción de las instalaciones.

2.- Certificado de instalación y de las pruebas realizadas emitido por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el reglamento y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso identificará y justificará las variaciones que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en el proyecto técnico autorizado.

3.- Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los Organismos de Control Autorizados.

Decimocuarto.- El incumplimiento de las condiciones establecidas o de los plazos previstos dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada.

Decimoquinto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del R.D. 1434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el R.D. Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36). El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.469

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Instalación eléctrica expte.: 13.605/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13.605/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en calle Santa Lucía, 1K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: centro de transformación intemperie "CTI Cravioto", de 50 kVA 20/0,4 kV, protección autoválvulas pararrayos y cut-outs, y línea aérea m.t. 20 kV de conexión con red existente, de 21 m de longitud, conductor 47AL1/8-ST1A y apoyos metálicos galvanizados, sito en t.m. de Albuñol.

Presupuesto: 3.144,30 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguiaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de junio de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.833

DIPUTACIÓN DE GRANADA

CONSORCIO DE BOMBEROS PROVINCIA GRANADA

Exposición pública cuenta general presupuesto 2016

EDICTO

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la junta general, adoptado en sesión de seis de julio de 2017, durante quince días. En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 7 de julio de 2017.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE GRANADA

Expte. procedimiento ordinario nº 1404/11. Notificación de sentencia

EDICTO

SENTENCIA Nº 42/14

En Granada a 19 de marzo de 2014

Vistos por mí, D. Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de

Granada y los de su partido, los autos de juicio ordinario nº 1404/11 promovidos a instancia de la entidad Totalísimo, S.L. representada por la Procuradora D^a María Luisa Vallejo Bullejos y asistida del Letrado Sr. Martínez Pacheco contra la entidad Lalira 000, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D^a María Luisa Vallejo Bullejos en nombre y representación de la entidad Totalísimo, S.L., debo condenar y condeno a la entidad Lalira 000 al abono a la actora de la cantidad de diecinueve mil ciento tres euros con siete céntimos (19.103,07 euros) más el interés legal de dicha cantidad en la forma establecida en la fundamentación jurídica de esta resolución, como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación debiéndose efectuar constitución de depósito por importe de 50 euros, el cual deberá ser ingresado en la cuenta de este Juzgado nº 1740 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, y del que conocerá la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Granada.

Así por ésta mi sentencia de la que deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Lalira 000, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Granada, a 30 de septiembre de 2015.

NÚMERO 3.722

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744S20150007447

Procedimiento: 1047/2015

Ejecución nº: 22/2017. Negociado: MJ

De: Sandu Cauneac y Malutan Ioan

Contra: Arquitectura y Restauración Asimétrica, S.L.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 22/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sandu Cauneac y Malutan Ioan contra Arquitectura y Restauración Asimétrica, S.L., en la que se ha decretado su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Arquitectura y Restauración Asimétrica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.723

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Aprobación del Plan Económico Financiero

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 28 de junio de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Albondón, 29 de junio de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 3.695

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Subsanación de error en el anuncio en BOP número 115

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: En el Boletín de la Provincia de Granada de fecha 20 de junio de 2017, nº 115, página 5, aparece un edicto de este Ayuntamiento libre exposición pública del padrón y periodo cobratorio del agua, primer trimestre de 2017.

Se ha advertido error en la redacción en uno de sus apartados. Por medio del presente se viene a subsanar el mismo, de tal forma que:

Donde dice "Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio el padrón cobratorio de aguas correspondiente al primer trimestre de 2016".

Debe decir "Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio el padrón cobratorio de aguas correspondiente al primer trimestre de 2017".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 30 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 3.724

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto 2017***EDICTO**

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar, (Granada).

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del RDLeg 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de 7 de junio de 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto para 2017**INGRESOS**

A) Operaciones Corrientes:	
CAP. I Impuestos directos	40.400,00 euros
CAP. II Impuestos indirectos	4.100,00 euros
CAP. III Tasas y otros ingresos	41.804,00 euros
CAP. IV Transferencias corrientes	359.619,08 euros
B) Operaciones de Capital	
CAP. V Ingresos Patrimoniales	12.500,00 euros
CAP. VII Transferencias de capital	101.103,80 euros
TOTAL INGRESOS	559.526,88 euros

GASTOS

A) Operaciones Corrientes:	
CAP. I Gastos de personal	186.660,45 euros
CAP. II Bienes corrientes y servicios	176.500,00 euros
CAP. III Gastos Financieros	500,00 euros
CAP. IV Transferencias corrientes	33.210,00 euros
B) Operaciones de Capital	
CAP. VI Inversiones reales	161.156,43 euros
CAP. VII Transferencias de capital	1.500,00 euros
TOTAL GASTOS	559.526,88 euros

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2016:

A) FUNCIONARIOS

Plazas	Grupo	Escala	Denominación
1	A1	Hab. Estatal	Secretaría Intervención (E)
1	C 1	Admón. General	Administrativo (P)

B) LABORAL TEMPORAL

- 2 LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES

(E): Exento art. 4 RD 1732/94

(P): Propiedad

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Almegíjar, 30 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 3.741

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Aprobación pliegos suministro dumper autocargable 4x4***EDICTO**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de un dumper autocargable 4x4, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cájar

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.S. 1/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: dumper autocargable 4x4.

b) CPV: 34142300

c) Lugar de entrega: Dependencias Municipales.

d) Plazo de entrega: treinta días naturales desde la firma del contrato, ver cláusula 7.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total estimado: 24.793,39 euros, y 5.206,61 euros de IVA. Total: 30.000,00 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: No se establece.

b) Definitiva: 5% importe de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cájar.

b) Domicilio: C/ Campanario nº 3

c) Localidad y código postal: Cájar. 18199.

d) Teléfono: 958 50 15 05 - 958 50 16 55.

e) Telefax: 958 50 16 55.

f) Fecha límite de solicitud de documentos e información: Hasta finalización plazo presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones administrativas.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, según pliego de condiciones.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil del Contratante.

b) Documentación a presentar, forma: Según Pliegos de Condiciones Administrativas cláusula 13.

c) Lugar: Registro del Ayuntamiento de Cájar C/ Campanario, nº 3 Horario: 9-14 horas. Cláusula 12.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cájar.

b) Domicilio: Campanario, 3. 18199 Cájar (Granada).

c) Fecha: Dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo para presentar proposiciones.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000,00 euros

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contrataciondelestado.es>

Cájar, 29 de junio de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a García Roldán.

NÚMERO 3.732

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2017

EDICTO

D. Antonio Jesús Moraleda Sánchez, Alcalde Presidente del Dehesas de Guadix, (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D.Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 22 de mayo de 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto para 2017

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes:		
I	Impuestos directos	68.600,00
II	Impuestos indirectos	4.400,00
III	Tasas y otros ingresos	65.190,00
IV	Transferencias corrientes	337.096,89

B) Operaciones de Capital

V	Ingresos patrimoniales	6.225
VII	Transferencias de capital	184.542,85
Total Ingresos		666.054,74

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes:		
I	Gastos de personal	236.415,98
II	Bienes corrientes y servicios	185.513
III	Gastos financieros	500
IV	Transferencias corrientes	9.095
B) Operaciones de Capital		
VI	Inversiones reales	193.118
VII	Transferencias de capital	7.036
IX	Pasivos financieros	0
Total Gastos		631.677,98

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2017:

A) FUNCIONARIOS

Plazas	Grupo	Escala	Denominación
1	A1	Hab. Estatal	Secretaría Intervención (I)
1	D	Admón. Especial	Auxiliar de Informática (I)
1	E		Operario de Usos Múltiples (P)

B) LABORAL FIJO

- 3 Auxiliar de Ayuda a Domicilio
- 1 Dinamizador Centro Guadalinfo

C) Labora Eventual:

- 1 Limpiadora Edificios Municipales
- 1 Técnico de Inclusión Social

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Dehesas de Guadix, 22 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Moraleda Sánchez.

NÚMERO 3.730

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora de la administración electrónica

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017,

NÚMERO 3.746

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA
(Granada)***Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de la ELA de Mairena***EDICTO**

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Mairena;

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de la Entidad Local Autónoma de Mairena; lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo de la Junta Vecinal.

Mairena, 29 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 3.747

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA
(Granada)***Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de la ELA de Mairena***EDICTO**

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Mairena;

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de la Entidad Local Autónoma de Mairena; lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal de carácter general, reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Dílar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 30 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.740

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO***Estudio de viabilidad para la concesión de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en parcelas PK1 y PK2***EDICTO**

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, ha acordado la tramitación del estudio de viabilidad para la Concesión Administrativa para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo para automóviles turismos en parcelas PK-1 y PK-2 del Campus de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Por tanto se somete el estudio a información pública por el plazo de un mes.

El expediente se encuentra para su consulta en las dependencias del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo sito en calle Gran Capitán, núms. 22-24

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de julio de 2017.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, salud y Consumo (firma ilegible).

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo de la Junta Vecinal.

Mairena, 29 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 3.742

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación provisional de la innovación nº 3 NN.SS. remodelación entorno cementerio

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2017, acordó Aprobar Provisionalmente la Innovación núm. 3 por Modificación para la Remodelación del Entorno del Cementerio de las NN.SS. de Maracena incluido el Estudio Ambiental Estratégico, lo que se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Maracena, 20 de junio de 2017.-El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 10/08/2015), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.736

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Cuenta general ejercicio 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Motril, 30 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 3.748

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación de proyecto promovido por Francisco Coca Sánchez

EDICTO

El Ayuntamiento de Otura en sesión Plenaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, por unanimidad adopto el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

PRIMERO. Declarar la Utilidad Pública o Interés Social de la Actuación, promovida por D. Francisco Coca Sánchez en representación de Áridos Anfersa, S.L., para la instalación en suelo no urbanizable de la actividad minera para la extracción y tratamiento de áridos dolomíticos en las parcelas 55 y 184 del polígono 8 del término municipal de Otura, en el paraje "Loma Umbría", en este Municipio.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por D. Juan Carlos Martín Negro, Ingeniero Técnico de Minas y promovido por D. Francisco Coca Sánchez en representación de Áridos Anfersa, S.L., para la instalación en suelo no urbanizable de actuación de actividad minera para la extracción y tratamiento de áridos dolomíticos en las parcelas 55 y 184 del polígono 8 del término municipal de Otura, en el paraje "Loma Umbría", en este Municipio, conforme al artículo 67.d) de la LOUA.

TERCERO. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obra correspondiente el importe de la prestación compensatoria previstas en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorga.

La duración de la actividad es la prevista en el proyecto de actuación (15 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad, quedará condicionada:

1. Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

2. A obtener la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la afección del Barranco del Higuéron, previo a la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

3. A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año de acuerdo a lo regulado en el artículo 42.5.D.c. de la citada LOUA.

4. A presentar la documentación correspondiente para el inicio de la actividad.

5. A asegurar la prestación de garantía por cuantía del diez por ciento del importe de la inversión que re-

quiera la materialización del proyecto de actuación. Conforme al Proyecto de Actuación presentado el total de la inversión asciende a la cantidad de 305.000 euros.

QUINTO. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO. Notificar al promotor de la actuación, haciendo constar que previo a la solicitud de licencia urbanística correspondiente deberá depositar en este Ayuntamiento el Aval correspondiente al importe de la garantía.

Otura, 3 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.734

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito expediente 4/2017

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de mayo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 4/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1630	62400	Adquisición Vehículo de limpieza y Vehículo de Recogida de Residuos	8.000,00 €	279.980,00 €	287.980,00 €
TOTAL					287.980,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Recurso	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	279.980,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Peligros, 28 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.737

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Aprobación del presupuesto general ejercicio 2017

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, queda de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Caso de inexistencia de las mismas el acuerdo antes reseñado devendrá definitivo.

El Pinar, 3 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 3.720

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegación de competencias del Alcalde. Expte. 2044/2015

EDICTO

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16/03/2017, el día 4 de julio de 2017, resuelve la delegación de las competencias de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel I. Canalejo Fernández, en los siguientes términos:

“D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente DECRETO:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el día 4 de julio de 2017 me ausentaré del Ayuntamiento para la realización de actividades institucionales fuera del municipio, se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de la siguiente manera:

- El 4 de julio de 2017, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Santa Fe, 3 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 3.750

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Aprobación de la lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre abril-junio de 2017

E DICTO

D. Juan Antonio Ruiz Leyva, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada)

HAGO SABER: Que confeccionada por los servicios de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre abril-junio de 2017, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria obrante en el expediente.

Segundo.- Ordenar su exposición al público en plazo de quince días.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Cardela, 3 de julio de 2017.- El Alcalde en funciones (firma ilegible).

NÚMERO 3.727

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación proyecto actuación, exp. 8/2016, instalación antena wifi en polígono 28, parcela 113

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22/06/2017 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, Exp. 8/2016, de legalización Instalación Antena Wifi en polígono 28, parcela 113, promovido por Informática Ciberdoras, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido artículo 43.1.e) de la LOUA.

Valle del Zalabí, 23 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 3.728

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos*

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22/06/2017 ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, en el Municipio de Valle del Zalabí, Granada, artículo 6. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle del Zalabí, 23 de junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 3.726

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Cuenta General al ejercicio de 2016*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Válor, 29 de junio de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 3.738

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos, 2º bimestre del ejercicio 2017*

EDICTO

Por Decreto de 26 de junio de 2017, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa recogida residuos 2º bimestre del ejercicio 2017.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 26 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.743

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación Acuerdo regulador Funcionarios y Ayuntamiento de Zafarraya*

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que mediante Acuerdo Plenario de 30 de junio de 2017 se ha aprobado el Acuerdo regulador del personal funcionario del Ayuntamiento de Zafarraya, el cual presenta el siguiente contenido:

ACUERDO REGULADOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA
CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo, serán aplicables a los funcionarios de carrera e interinos, que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Zafarraya, y en lo que concierne, a jubilados y pensionistas de esta Corporación.

Artículo 2.- Ámbito Temporal.

La Vigencia del presente acuerdo, será de un año a partir del 30 de junio de 2017. Se entenderá prorrogado si no media denuncia del mismo por alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, en cuyo caso, continuará vigente hasta la aprobación del que lo sustituya.

Las condiciones establecidas en este acuerdo, se considerarán mínimas y, por lo tanto, cualquier acuerdo o norma más favorable al personal municipal prevalecerá sobre lo aquí pactado.

Artículo 3.- Comisión Mixta Paritaria.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria, integrada por tres representantes de la Corporación y tres representantes sindicales, en proporción a su representatividad, y su reparto quedará fijado según los resultados de las elecciones sindicales. Tendrá las siguientes funciones:

Interpretación auténtica del texto del acuerdo en su aplicación práctica.

Resolución definitiva y vinculante de cuantos asuntos o reclamaciones se sometieren a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo, con excepción de las que requieran intervención de los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan.

Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado en el acuerdo.

Revisión puntual del mismo, y revisión anual de los aspectos económicos.

Cuanto otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo o vengan establecidas en su texto y cualesquiera otras que, en su caso, puedan serle atribuidas al amparo de disposiciones que en el futuro se promulguen.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Para la adopción de acuerdos se necesitará la aprobación por 2/3 de los representantes sindicales, debiendo levantar su correspondiente acta y hacerse públicos.

Esta Comisión quedará constituida en el plazo máximo de un mes, contando a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Firma y aprobación.

El presente Acuerdo, será firmado por las partes negociadoras y, posteriormente sometido a aprobación en la primera Sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno y posterior publicación en el B.O.P.

CAPÍTULO II.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, PLANTILLA, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 5.- Organización del trabajo.

El organigrama funcional y administrativo vigente en cada momento en el Ayuntamiento, aprobado por la Corporación, es el instrumento de organización y división del trabajo, distribuido entre las Áreas o Servicios Municipales que el mismo comprende y que se estructura en los distintos puestos de trabajo de las Áreas o Servicios correspondientes.

La localización física de cada uno de los servicios es competencia de la Corporación Municipal.

Respecto a lo anterior, Representante Sindical y Secciones Sindicales representativas a nivel municipal, tendrán las siguientes competencias:

Emitir informe a cualquier organigrama nuevo, cambio o modificación del mismo.

Emitir informe sobre traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los traslados de personal que supongan para los afectados disminución de haberes complementarios.

Conocer de todos los puestos de trabajo vacantes en dicho organigrama y plantilla municipal.

Todas las Jefaturas incluidas en el organigrama, serán cubiertas mediante concurso.

Artículo 6.- Oposiciones y Concursos.

El representante sindical propondrá a la Corporación un miembro para los Tribunales de Oposición y propondrá un informe alternativo en caso de que esté en desacuerdo con las Bases, tomando parte en cualquier forma de concurso y promoción interna. Este miembro propuesto, deberá ser de igual o superior titulación al de la oposición y, siempre que sea posible, adscrito al Servicio al que se destinan las plazas.

Artículo 7.- Sistemas de Promoción.

La promoción entre los distintos grupos que componen la Administración, se hará de la siguiente forma:

ADMINISTRACIÓN GENERAL: Con la reserva de plazas en la correspondiente convocatoria de las oposiciones, o concurso-oposiciones tal y como establece la legislación vigente para promoción interna hasta un 50% de las plazas convocadas.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: se realizará por concurso oposición para la subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, servicio de retén y personal de oficios.

El personal del Ayuntamiento quedará exento del pago de los derechos de examen.

Artículo 8.- Plantilla Orgánica. Relación de Puestos de Trabajo.

Todos los puestos de trabajo reconocidos en el Organigrama funcional, deberán relacionarse contemplando, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Requisitos de desempeño.

b) Denominación de las funciones del puesto.

Para establecer una relación de puestos, el representante sindical y las Secciones Sindicales, participarán en su confección conjuntamente con la Corporación, antes de la finalización del periodo de vigencia del presente acuerdo.

Artículo 9.- Formación.

Para facilitar la formación y promoción profesional de los empleados municipales la corporación organizará cursos de formación permanente del trabajador contando con la realización de cursos organizados por INAP, SINDICATOS, CEMCI, que irán orientados en dos sentidos:

- a) Al perfeccionamiento en el desempeño de su puesto de trabajo actual.
- b) En orden a prepararse para acceder a los grupos superiores, y a distintos puestos de trabajo que se configuren en el organigrama funcional.

Anualmente se programarán los cursos de formación con la participación del representante sindical y Secciones Sindicales. Todos los cursos tendrán la publicidad correspondiente para que los empleados municipales tengan conocimiento con la suficiente antelación.

CAPÍTULO III.

RETRIBUCIONES ECONÓMICAS.

Artículo 10.- Retribuciones Básicas.

Son retribuciones básicas el Sueldo, Trienios y las Pagas Extraordinarias.

- a) Sueldo el que determine la Ley General de Presupuestos del Estado.
- b) Trienios su cuantía corresponde a la que determine la LGPE, en la categoría que se ostente.
- c) Las pagas extraordinarias cuyo importe será el que determine la LGPE para cada año.

Artículo 11.- Niveles de Complemento de Destino.

Los niveles de Complemento de Destino serán los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de los adjudicados a las diferentes Jefaturas u otros puestos.

Grupo A1	28
Grupo A2	24
Grupo C1	20
Grupo C2	16
Grupo AP	12 (Antiguo grupo E)

Artículo 12.- Complemento de Productividad.

A fin de contribuir a la mejora continua de los resultados y eficacia en el desarrollo de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo, y de acuerdo con la legislación vigente, se ha pactado establecer los programas de productividad que permitan reconocer el especial rendimiento, actividad extraordinaria e interés e iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo.

En ningún caso las cuantías asignadas por el complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

La Comisión Mixta Paritaria conocerá los criterios para aplicación de esta productividad de conformidad con la legislación vigente.

La cuantía destinada a Complemento de Productividad, que se abonará cada seis meses, se incrementará anualmente en el porcentaje que establezca la L.P.G.E. para cada año, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por la variación del número de efecti-

vos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13.- Dietas de Viaje.

Las dietas de viajes fuera del municipio, deberán ajustarse a lo dispuesto en el RD 462/02 de 24 de mayo y demás normativa que modifique en un futuro la disposición anterior.

Artículo 14.- Servicios extraordinarios

Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y en la medida de lo posible rotativos. Su compensación será siempre económica, salvo petición expresa del interesado por escrito, en cuyo caso dicha compensación será horaria.

Los dos tipos de compensación señalados (horaria y económica), se regularán de acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II.

Se fija el horario nocturno, a efectos de trabajo extraordinario y nocturno, desde las 22,00 horas hasta las 06,00 horas.

Tendrán carácter de festivos los domingos y los festivos marcados en el Calendario Laboral de Zafarraya que, por aplicación de este acuerdo y con carácter general, disfruten los empleados municipales.

Los servicios extraordinarios siempre serán previamente autorizados por el Jefe de Personal o persona en quien él delegue.

La Corporación se compromete a destinar en sus Presupuestos para ampliación de plantilla la misma cantidad, como mínimo, que se haya destinado en el ejercicio anterior a retribuir la partida de gratificación extraordinaria.

Artículo 15.- Fecha de Incremento Salarial.

Se fija el mes de enero de cada año para la aplicación de la subida contemplada en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 16.- Mantenimiento del Poder Adquisitivo.

Al principio de cada año se reunirá Comisión Paritaria para analizar el IPC Oficial con respecto a la subida salarial aplicada en el ejercicio a los funcionarios. En caso de que haya desviación a la alza, se presupuestará para el ejercicio económico siguiente el montante económico que esa desviación suponga, pagándose como complemento por una sola y única vez., cuando lo contemplen los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 17.- Fecha de Negociación.

La Corporación se compromete a negociar los futuros acuerdos condiciones de trabajo de los funcionarios municipales con una antelación de al menos, un mes a la aprobación de los Presupuestos Ordinarios.

CAPÍTULO IV.

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 18.- Jornada Laboral.

a) La jornada de trabajo de todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del actual Convenio se estructurará conforme al cómputo anual horario que se establezca, adaptando éste a las necesidades de los distintos Servicios Municipales.

b) Al personal de Servicios Especiales se le estructurará el horario en jornada continuada y/o en turnos de mañana, tarde y noche. Esta estructuración será estudiada e informada por la Comisión Mixta Paritaria.

c) La jornada de trabajo del personal de oficinas o asimilados será de 7,30 a 15,00 horas de lunes a viernes.

No obstante, el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9 a 14 horas, compensándose la diferencia hasta el horario obligado diariamente al comienzo o al final de la jornada, y como máximo semanalmente en horario de tarde, entre las 16,00 y las 21,00 horas, siempre que el servicio lo permita.

d) La tolerancia máxima en cuanto a la hora de entrada diaria, será de 10 minutos y la salida de 5 minutos, con independencia de lo contemplado en el apartado anterior.

e) Se establecen las siguientes reducciones horarias: Durante la Semana Santa, la semana de las ferias de junio y septiembre y los días comprendidos entre el 26 de diciembre y el 5 de enero, el horario será de 9 a 14,00 horas. El horario de trabajo para las jornadas comprendidas entre la semana del 15 de junio y la semana 15 de septiembre será de 8 a 14 horas. En estos casos el horario fijo será entre las 9,00 y las 14,00 horas.

f) Durante la jornada de trabajo se dispondrá de una pausa de 30 minutos, que se considerará como trabajo efectivo, que se disfrutará en los distintos turnos entre la hora y media y las tres horas desde la entrada. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación normal de los servicios, quedando de cuenta del alcalde o concejal en quien delegue el que los mismos queden atendidos en todo momento.

g) Los sábados, a efectos de jornada laboral, tendrán la consideración de días no laborables.

h) Los empleados municipales, con horario de oficinas o asimilados, podrán solicitar la flexibilidad horaria conforme a los siguientes criterios:

a) Los que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

b) Los que tengan hijos con discapacidad podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente se podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

El horario flexible, con los criterios anteriormente citados, se podrá conceder al resto del personal siempre que el servicio lo permita. Además de estos criterios también se dispondrá de las siguientes facilidades:

a) Derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

b) Los que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su

centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

i) El Cómputo Anual Horario del Cuerpo de la Policía Local es igual al del resto del personal del Ayuntamiento.

La jornada en cómputo semanal será de 37,5 horas y en cómputo anual la que fija a A.G.E.

A efectos de cómputo anual se utilizarán los restantes para atender los supuestos de calamidades, catástrofes y situaciones excepcionales y de urgencia.

Artículo 19.- Vacaciones.

1. Los empleados municipales tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

2. En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que se especifican a continuación se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

3. Cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya finalizado el año natural a que correspondan.

Gozará de este mismo derecho quienes están disfrutando de permiso de paternidad.

4. El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero del siguiente si bien, preferentemente, deberá concentrarse en los meses de junio a septiembre. Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por el respectivo Servicio, habiendo de dejar entre período y período un mínimo de cinco días de trabajo efectivo.

5. A efectos de lo regulado en el presente artículo, los sábados no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

6. Las vacaciones no disfrutadas no podrán compensarse en forma alguna.

7. Dentro del primer trimestre del año, obligatoriamente, se elaborará por los Directores Generales o asimilados de los respectivos servicios el correspondiente Plan de Vacaciones, que será remitido a la Delegación de Personal.

A petición del interesado este plan podrá cambiarse con el visto bueno de los mencionados responsables.

8. Para las vacaciones se establecerán turnos por meses en un sistema de rotación donde ningún funcionario/a sea discriminado por razones del servicio ni por cargos jerárquicos, tomando como base en primer lugar, el acuerdo y en segundo lugar el sorteo.

Artículo 20.- Permisos.

1. Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

1.1. Por razones personales.

a) Por traslado de domicilio, cuando el traslado se produzca en la misma localidad: un día.

1.2. Por asuntos particulares.

a) Hasta un máximo de seis días al año no acumulables a las vacaciones anuales, teniendo en cuenta que también se podrán adoptar como tal los sábados, cuando caigan en festivo.

b) Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable se dispondrá de dos días adicionales por asuntos propios.

c) Hasta tres meses cada dos años, sin derecho a retribución, excluido el personal de carácter temporal.

1.3. Por razones de obligación o deber legal.

Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, por el tiempo indispensable para el cumplimiento.

1.4. Por razones de formación.

a) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración.

b) Por asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento, por la duración de los mismos.

c) Por estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, por la duración de los mismos.

1.5. Por razones sindicales.

a) Para realizar funciones sindicales de carácter permanente:

Si tiene la finalidad de realizar funciones relacionadas con la Administración en las estructuras del propio sindicato, por el tiempo que dure la designación.

Si las funciones a realizar se desarrollan en el propio Centro de trabajo o son de representación del personal, por el tiempo que dure la designación o elección.

b) Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional, por el tiempo indispensable para las mismas.

2. Los permisos recogidos en este artículo se solicitarán con antelación mínima de dos días. En caso de no obtener respuesta en ese plazo se entenderá afirmativo, salvo los que le corresponda una regulación concreta conforme al presente Acuerdo o por su legislación específica.

3. La Comisión Paritaria de Seguimiento decidirá sobre casos excepcionales que se planteen.

Artículo 21.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

1. Podrán concederse permisos y reducciones de jornada por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

1.1. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público, se otorgará un permiso de quince días.

1.2. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, por el tiempo indispensable.

En este caso, deberá preavisarse a la Administración con antelación suficiente y presentarse justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

1.3. Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, tendrá una duración de cinco días a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 1.4 y 1.5.

1.4. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple previstos en este artículo, que serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará a elección del empleado a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los permisos a que se refiere este apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten

las necesidades del servicio, en los términos que se determinen. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. Además de esto se tendrá derecho a un permiso de hasta tres meses de duración percibiendo durante dicho período exclusivamente las retribuciones básicas. Estos tres meses se computarán teniendo en cuenta la comunicación oficial del país de origen del adoptado o acogido en la que se señale el plazo o período de recogida del menor. En el supuesto de que en virtud del procedimiento aplicable en el país de origen fuese necesario realizar varios desplazamientos al mismo el permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada, siempre que no se supere el período máximo de tres meses de forma acumulada.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

1.5. En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales. Este permiso sólo podrá disfrutarse por el padre cuando la madre trabaje y en el caso de que ambos sean titulares del permiso, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del mismo.

1.6. Los empleados que estén disfrutando de alguno de los permisos recogidos en los apartados 3º, 4º y 5º del presente artículo podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración. El tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso. Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

1.7. En el caso de nacimiento prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre, en su caso, y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un período de dos horas diarias retribuidas.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de retribuciones.

1.8. Por el cuidado de cada hijo o hija menor de doce meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso podrán acumularse los períodos de tiempo a que se refiere este punto.

También se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

1.9. Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco si cualquiera de los eventos ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. Cuando los afectados fueran familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días si el suceso se produce en la misma localidad o de cuatro si se produjera en localidad distinta. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

1.10. Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 12 años, tres días. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado anterior.

1.11. Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 ó 60 por 100, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el empleado municipal hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

1.12. Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

1.13. Los empleados municipales tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiese más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta

reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. En todo caso, sólo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.

1.14. Permiso por el tiempo mínimo indispensable para el ejercicio de actividades inexcusables vinculadas directamente a su entorno familiar. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación suficiente en función de la previsibilidad del hecho causante, para permitir su valoración, así como la garantía de la satisfacción de las necesidades de servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.

1.15. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, total o parcial tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

Asimismo, las titulares de este permiso, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con la disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que se establezca.

2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los casos de nacimiento prematuro u hospitalización del recién nacido, en los supuestos de parto o adopción y por cuidado de hijo menor de dieciséis meses, corresponderán al personal, dentro de su jornada. Los funcionarios deberán preavisar con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada habitual.

Artículo 22.- Excedencias.

1. La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Excedencia voluntaria por interés particular.
- b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- c) Excedencia por cuidado de familiares.
- d) Excedencia por razón de violencia de género.
- e) Excedencia por colaboración con O.N.G.

2. Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio el fin la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

4. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto de igual retribución.

Los funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

5. Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

6. Los empleados municipales que acrediten su colaboración con alguna O.N.G., debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrán disfrutar solicitar una excedencia de hasta seis meses de duración, pudiendo ampliarse por otro periodo igual. Esta excedencia no podrá solicitarse por el personal de carácter temporal.

CAPÍTULO V.

MEJORAS SOCIALES.

Artículo 23.- Prestaciones médico farmacéuticas.

Se crea un Fondo de Gestión, destinado a atenciones sociales del personal municipal, por los siguientes conceptos:

Gafas (cristales y/o montura)	90 euros/año
Gafas bifocales	150 euros/año
Lentillas	150 euros/año
Plantillas ortopédicas	50% de la factura, máximo 150 euros/año
Audífonos	50% de la factura, máximo 150 euros/año.
Aparatos de fonación	50% de la factura, máximo 150 euros/año
Zapatos ortopédicos	50% de la factura, máximo 150 euros/año
Prótesis	50% de la factura, máximo 150 euros/año

Para su obtención habrán de presentarse junto con la solicitud, tres presupuestos, así como informe de médico u óptica, quedando a decisión de la empresa escoger el presupuesto que estime conveniente.

Artículo 24.- Ayuda de estudios.

Se establece una ayuda de estudios consistente en 200,00 euros anuales por cada hijo de los trabajadores que estén recibiendo enseñanza en guardería infantil, educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional, siempre que se justifique y que se cumplan con los requisitos académicos exigidos para la concesión de becas de estudios por el Ministerio de Educación; y no se hayan recibido dichas becas.

La misma ayuda tendrán los funcionarios que cursen estudios universitarios.

Dichas ayudas se abonarán por la empresa a sus trabajadores en el mes de octubre de cada año, coincidiendo con la iniciación del curso.

Artículo 25.- Otras prestaciones sociales.

a) Se establece una gratificación de 300,00 euros por nacimiento de cada hijo.

b) Se establece una gratificación de 300,00 euros en concepto de ayuda por nupcialidad (registro civil, religioso o parejas de hecho), y por una sola vez, al funcionario que acredite este hecho.

Artículo 26.- Asistencia Letrada.

La Corporación garantizará la Asistencia Jurídica de los trabajadores que la soliciten y precisen por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio en el ejercicio legítimo de las funciones atribuidas, así como procurador y pago de costas.

Artículo 27.- Gastos por sepelio

En caso de fallecimiento de un funcionario/a en activo, el cónyuge o su pareja de hecho, o sus padres, tendrán derecho a una indemnización por una cuantía de 3.000,00 euros, justificando el gasto con dicho importe como máximo y siempre que se presente la correspondiente factura.

Artículo 28.- Renovación del permiso de conducir.

En caso de renovación de un permiso de conducir necesario exclusivamente para la prestación del servicio, el coste de las tasas será a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 29.- Anticipos reintegrables.

Los trabajadores de la Corporación tendrán derecho a anticipos de una o de dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban y cuyo reintegro se verificará como máximo, en doce o dieciocho mensualidades, según se trate de una o dos pagas, mediante descuento en nómina, o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la corporación.

Para la concesión del anticipo se requerirá previo informe de los Negociados de Personal, Tesorería y Servicio de Intervención.

Artículo 30.- Plan de Pensiones.

El Ayuntamiento se constituirá para el año 2018 en promotor de un plan de pensiones para sus empleados, el cual se dotará con una aportación anual determinada por la Comisión Mixta Paritaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los distintos partícipes podrán efectuar también aportaciones mensuales propias.

Artículo 31.- Percepciones por baja.

En el caso de enfermedad común o no laboral el trabajador percibirá:

Del 1º al 3º día de baja el 50% de sus retribuciones.

Del 4º al 20º día el 75% de sus retribuciones.

Desde el 21º día el 100% de sus retribuciones.

Cuando se trate de una hospitalización o intervención quirúrgica, el trabajador percibirá el 100% de sus retribuciones.

CAPÍTULO VI.

SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 32.- Asistencia Social.

Los Servicios Sociales Comunitarios asesorarán a los trabajadores en todas aquellas situaciones personales, familiares y laborales, que por su complejidad, necesiten de una intervención técnica.

Artículo 33.- Seguridad e Higiene.

Todo empleado público tendrá derecho en la prestación de sus servicios a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

La Corporación vendrá obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene al personal de nuevo ingreso, o cuando cambie de puesto de trabajo o tenga que aplicar nuevas técnicas que puedan ocasionar riesgos graves para el propio empleado o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. El empleado vendrá obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas.

La Corporación creará a la entrada en vigor del presente acuerdo, un Comité de Seguridad e Higiene, integrado por los miembros que se determinen por los representantes de trabajadores y los miembros que designe la Corporación.

El Comité de Seguridad e Higiene, o cualquiera de las partes que lo integran, cuando apreciase una probabilidad seria y grave de accidente por inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirá a la Corporación por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuera atendida en el plazo de cuatro días naturales se dirigirán a la Autoridad competente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordadas por el Comité de Seguridad e Higiene. Tal acuerdo deberá ser comunicado de inmediato a la Corporación y a la Autoridad Laboral competente en la materia, la cual en 24 horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

El Comité de Seguridad e Higiene, elaborará para su posible inclusión en los Presupuestos, un plan de Actuación, que comprenderá las obras, compras, mejoras, etc. que afecten en materia de Seguridad e Higiene para emprenderlo el año siguiente.

Las Funciones del Comité de Seguridad e Higiene, además de las previstas en los párrafos anteriores, serán las siguientes:

1. Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
2. Proponer, informar y supervisar las actividades que la Corporación acuerde en materia de seguridad e higiene en lo que respecta a los trabajadores.
3. Organizar campañas de información y sensibilidad de los trabajadores en esta materia.
4. Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio; detectar deficiencias y proponer soluciones.
5. Investigar las causas de accidentes y enfermedades, y proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores están expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia originadora de riesgo, y todas aquellas atribuidas por la legislación vigente.

El Comité de Seguridad e Higiene deberá constituirse en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

La Corporación facilitará el libre acceso a las dependencias Municipales a las Autoridades que tengan que ver con la materia que es objeto de este.

Artículo 34.- Reconocimiento Médico.

Además de reconocimiento médico de ingreso, a los trabajadores se les efectuará un reconocimiento médico cada año, de cuyo resultado deberá darse conocimiento tanto al trabajador como al Ayuntamiento.

Si como consecuencia del mismo, se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de similar nivel profesional para el que estuviese dotado y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer, sin sufrir detrimento del salario, trienios y demás complementos que percibiera en su anterior puesto.

Artículo 35.- Útiles de trabajo y vestuario.

La Corporación dotará al personal, que por razón de su trabajo lo necesite, de la ropa y útiles adecuados para desempeñar sus funciones, siendo la ropa entregada cada temporada y los útiles de trabajo en cuanto a su necesidad.

La adquisición de vestuario y útiles será informada previamente por la Comisión de Compra.

La Comisión de Compra se constituirá en el plazo de dos meses desde la aprobación del presente acuerdo y estará integrada por el alcalde o concejal en quien delegue y dos representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO VII.**DERECHOS SINDICALES.**

El delegado de personal, órgano máximo representativo y colegiado de los empleados municipales, con capacidad plena para negociar globalmente con la Corporación y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

La Junta de Personal dispondrá de un local, mobiliario adecuado y material de oficina en las dependencias municipales para su uso exclusivo, al efecto de realizar allí sus reuniones y guardar el archivo de los documentos.

Artículo 36.- Competencias del Delegado de Personal.

El Delegado de Personal tendrá las siguientes competencias:

- a) Recabar y recibir información de la Corporación en todos los asuntos relativos al personal municipal.
- b) Emitir informe, con carácter previo a la adopción de los acuerdos que todos los organismos municipales en materia de personal, y en los acuerdos y resoluciones sobre sanciones muy graves, así como lo referente al régimen prestación de los servicios por el personal.
- c) Participar con voz en la Comisión informativa de Personal.
- d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos proceden en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo, régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sean competencias de la corporación.

Artículo 37.- Garantía de los representantes de los trabajadores y delegados sindicales.

Los delegados sindicales, como representantes legales de los trabajadores municipales, tendrán además de las establecidas en la Ley 9/87, de 12 de junio, las siguientes garantías:

1. Audiencia de los delegados sindicales en los supuestos de seguirse expediente disciplinario a uno de

los miembros de la misma, sin perjuicio de la del interesado que se regula por el procedimiento administrativo.

2. Expresar individual o colegiadamente, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social.

3. No ser discriminado en su promoción económica o profesional por razón, precisamente, del desempeño de su representación.

4. Disponer, hasta un máximo de 15 horas mensuales de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones para el exclusivo ejercicio de sus funciones de representación advirtiéndolo previamente a la Corporación de uso, de su uso, de conformidad con el art. 11, Decreto 9/1987 de 12 de junio.

5. Por acuerdo de la Corporación y Delegado Sindical podrán acumularse las horas disponibles por cada uno de los miembros de representantes sindicales en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de sus retribuciones.

Artículo 38.- Obligaciones del Delegado de Personal.

El Delegado de Personal se obliga expresamente a:

a) Cumplir y respetar el Acuerdo de relaciones laborales negociado.

b) Desarrollar labores de gestión, trabajo y asistencia a la acción sindical de los trabajadores.

c) Guardar sigilo, individual o colectivamente, de todas aquellas materias que conozcan por razón de su cargo.

d) Notificar a la Corporación cualquier cambio de sus miembros que se produzca.

Artículo 39.- Las secciones sindicales.

Se reconocen las secciones sindicales de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/87. Todos los trabajadores tendrán derecho a constituir secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas, conforme a la Ley orgánica de libertad sindical.

Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones:

a) Recoger reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los trabajadores municipales y plantearlas ante el Delegado de Personal o ante la Corporación.

b) Convocar asambleas, siempre que las circunstancias lo requieran siendo la forma de la convocatoria la establecida en el artículo 41.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos.

a) Tablones de anuncios donde poder exhibir sus comunicaciones y avisos.

b) Hacer propaganda de sus alternativas y posiciones en materia sindical.

c) Las secciones sindicales podrán disponer de tres delegados cada una.

d) Participar en la programación de los cursos de formación.

e) Tendrán el local que al efecto se destine para el desarrollo de sus funciones.

f) Los miembros de las secciones sindicales dispondrán de un tiempo indispensable para celebrar reuniones de la sección sindical en horas laborales establecidas.

Los Delegados Sindicales dispondrán de un máximo de 15 horas mensuales para la realización de sus funciones. Se advertirá previamente a la Corporación del uso tanto de estas horas como las reflejadas en el párrafo anterior para analizar dichas funciones como se contempla en el artículo 19 de este acuerdo. En lo que se refiere a la garantía de traslados, sanciones, sigilo profesional, etc., se estará a lo dispuesto en los artículos que afectan al Delegado de Personal.

Artículo 40.- Convocatoria de Asambleas.

Están legitimados para convocar una reunión de empleados municipales y para formular la correspondiente solicitud de autorización:

1. Delegado de Personal.

2. Los representantes de las Organizaciones Sindicales cuyo ámbito comprenda el colectivo convocado.

3. Cualesquiera empleados de la Corporación, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

Si en el plazo de 24 horas anteriores a la fecha de la celebración el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior. En cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios de la corporación.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos:

a) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

b) Que el total de las reuniones que se celebren no supere el número de 36 horas anuales.

c) Podrán celebrarse Asambleas urgentes cuando así lo estime la Junta de Personal, por asuntos graves que afecten a la totalidad de los trabajadores.

Artículo 41.- Derecho de huelga.

La Corporación reconoce el derecho de huelga de todos los empleados municipales, excepto los que expresamente lo tengan prohibido por Ley.

Artículo 42.- Facilidades Económicas y de Gestión del Delegado de Personal.

La Corporación sufragará los gastos de Personal relativos a Suscripciones, Material Legislativo o Material de Oficina, así como el franqueo de correspondencia, dando todo tipo de facilidades para el desarrollo de sus tareas.

CAPÍTULO VIII.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 43. Responsabilidad disciplinaria.

1. Los funcionarios de la Corporación quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo del mismo.

2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de

dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

Artículo 44. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.

b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.

c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

d) Principio de culpabilidad.

e) Principio de presunción de inocencia.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 45. Faltas disciplinarias.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y del Parlamento de la Comunidad Autónoma Andaluza.

o) El acoso laboral.

p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o del Parlamento de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o del Parlamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.

b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes del Ayuntamiento o de los ciudadanos.

c) El descrédito para la imagen pública del Ayuntamiento.

4. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

Artículo 46.- Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento.

b) Suspensión firme de funciones con una duración máxima de 6 años.

c) Traslado forzoso por el período que en cada caso se establezca.

d) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

e) Apercibimiento.

f) Cualquier otra que se establezca por Ley.

2. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 47. Prescripción de las faltas y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 48.- Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Cualquier acuerdo tomado con posterioridad a la entrada en vigor del presente, tenderá siempre a mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc., aquí recogidas, sirviendo este documento como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales de los trabajadores del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Ambas partes firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a respetar cada uno de los Artículos expuestos, concibiéndose como un todo indivisible, por lo que no podrán ser renegociados, modificados, reconsiderados o apreciados parcial o separadamente de su contexto, no pudiendo pretenderse la aplicación de partes de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

Segunda.- Una vez firmado por las partes y entrado en vigor el presente Acuerdo, será editado por la Corporación y distribuido a cada uno de los empleados municipales en el plazo de dos meses.

Tercera.- Ambas partes firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a realizar una Relación de Puestos de Trabajo y en función de la misma proceder a la modificación de los complementos de destino y/o específico de cada uno de los trabajadores.

ANEXO I.

Los Servicios Extraordinarios, se abonarán por unidades horarias, de acuerdo con la siguiente Tabla:

	<u>DIURNA</u>	<u>NOCTURNA</u>	<u>FESTIVA</u>
GRUPO A1	175,00%	200,00%	250,00%
GRUPO A2	175,00%	200,00%	250,00%
GRUPO C1	175,00%	200,00%	250,00%
GRUPO C2	175,00%	200,00%	250,00%
GRUPO Agr. Prof.	175,00%	200,00%	250,00%

Nota: Cualquier fracción horaria será considerada como una unidad completa.

ANEXO II.

Valoración monetaria de las horas extraordinarias.

	<u>DIURNA</u>	<u>NOCTURNA</u>	<u>FESTIVA</u>
GRUPO A1	175,00%	200,00%	250,00%
GRUPO A2	175,00%	200,00%	250,00%
GRUPO C1	175,00%	200,00%	250,00%
GRUPO C2	175,00%	200,00%	250,00%
GRUPO Agr. Prof.	175,00%	200,00%	250,00%

Lo que se pone de manifiesto para general conocimiento.

Zafarraya, 3 de julio de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.744

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación inicial de presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2017

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Zafarraya para el ejercicio 2017, plantilla y bases de ejecución, para su exposición pública, por el plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Zafarraya, 3 de julio de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.749

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Acuerdo de innecesidad de aprobar el Avance previsto en Decreto 2/2012

EDICTO

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2017, acuerda la innecesidad de aprobar el Avance de planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, porque, en el término municipal de Villanueva Mesía, no existen asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable ni asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, por lo que todas aquellas edificaciones no ubicadas en los asentamientos delimitados se identificarán como edificaciones aisladas a los efectos de aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 70.2 de la LRBRL y el apartado 5º de las Normas 2ª de la de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Villanueva Mesía, 3 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José A. Durán Ortiz.

NÚMERO 3.877

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Acuerdo de aprobación definitiva presupuesto general y plantilla de personal 2017

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, aprobó definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2017, cuyo resumen a nivel de capítulos se incluye a continuación:

A. ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA.

Estado de gastos:

1. Gastos de personal	6.063.538,76
2. G. en bienes corrientes y servicios	5.883.223,35
3. Gastos financieros	153.084,22
4. Transferencias corrientes	572.417,24
6. Inversiones reales	639.506,19
7. Transferencias de capital	131.867,95
8. Activos financieros	12.000,00
9. Pasivos financieros	959.822,42
Total estado de gastos	14.415.460,13

Estado de ingresos:

1. Impuestos directos	6.740.000,00
2. Impuestos indirectos	657.203,05
3. Tasas y otros ingresos	3.091.595,12
4. Transferencias corrientes	4.098.370,62
5. Ingresos patrimoniales	387.977,27
7. Transferencias de capital	11.000,00
Total estado de ingresos	14.986.146,06

B. RADIO SALOBREÑA ONDA TROPICAL, S.L.

Estado de gastos:

1. Gastos de personal	89.000,00
2. G. en bienes corrientes y servicios	21.000,00
Total estado de gastos	110.000,00

Estado de ingresos:

3. Tasas y otros ingresos	30.000,00
4. Transferencias corrientes	80.000,00
Total estado de ingresos	110.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto aprobado, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Así mismo y a fin de dar cumplimiento a lo regulado en la legislación vigente, se publica íntegramente la Plantilla de Personal para el ejercicio 2017.

1. DENOMINACION	Plazas	Vacantes	Grupo
1. HABILITACION NACIONAL:			
1.1. Secretario Entrada	1	0	A1
1.2. Interventor Entrada	1	0	A1
Totales	2	0	
2. ESCALA ADMINISTRACION GENERAL:			
2.1 Subescala Técnica			
2.1.1 Técnico Superior	5	0	A1

2.1.2 Técnico Medio	5	1	A2
2.3 Subescala Administrativa	13	1	C1
2.4 Subescala Auxiliar	13	5	C2
2.5 Subescala Subalterna	0	0	AP
Totales	36	7	
3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:			
3.1 Subescala Técnica			
3.1.1 Técnico Superior	3	0	A1
3.1.2 Técnico Medio	4	0	A2
3.2 Subescala Servicios Especiales			
3.2.1 Policía Local			
3.2.1.1 Subinspector	1	0	A2
3.2.1.2 Oficiales	4	0	C1
Oficiales en 2ª Actividad	1	0	C1
3.2.1.3 Policías	21	1	C1
Policías en 2ª Actividad	3	0	C1
3.2.2 Personal de Oficios			
3.2.2.1 Encargados	1	1	C1
3.2.2.2 Encargados	2	0	C2
3.2.2.3 Oficiales	8	3	C2
3.2.2.4 Operarios	9	7	AP
Totales	57	12	
Totales	95	19	
4. PERSONAL EVENTUAL:			
4.1 Confianza y Asesoramiento			
4.1.1 Jefe de Gabinete	1	-	
4.1.2 Secretaria Alcaldía	1	-	
Totales	1		
5. PERSONAL LABORAL:			
1.1 Jefe de Prensa, Periodista	1	0	A1
1.2 Técnico Superior Media Jornada	1	1	A1
1.3 Director Escuela de Música	1	1	A2
2.1 Delineante	1	1	C1
2.2 Promotor de Turismo	1	0	C1
2.3 Animador Sociocultural	1	0	C1
2.5 Coordinador Deportivo	2	0	C1
3.1 Oficial de Obras	2	2	C2
3.2 Oficial Conductor	2	1	C2
3.3 Oficial Polideportivo	1	0	C2
3.4 Oficial Sonido e Iluminación	1	0	C2
3.5 Oficial Fontanero	2	2	C2
3.7 Oficial Carpintería Metálica	1	0	C2
3.8 Oficial Jardinero	2	0	C2
3.9 Oficial Instalaciones Deportivas	1	0	C2
3.10 Oficial Carpintero	1	0	C2
4.1 Auxiliar Administrativo Biblioteca 1/2	1	0	C2
4.2 Auxiliar Administrativo	4	0	C2
4.3 Auxiliar Deportivo	1	1	C2
5.1 Operario Obras y Mantenimiento	1	1	AP
5.3 Sepulturero	1	1	AP
5.4 Operario Casa Cultura	1	0	AP
5.5 Operario Vigilancia Castillo	1	0	AP
5.6 Operario Mantenimiento Colegios	2	0	AP
5.7 Operario Jardines	4	3	AP
Totales	37	14	

Salobreña, 7 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a
Eugenia Rufino Morales. ■